



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario Por contener datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDWIN CHÁZARO ARGUETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de solución de gestión e integración de datos.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su undécima sesión ordinaria, celebrada el once de junio de dos mil veintiuno, Caso 0311DGRM21, autorizó el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021, adjudicando al "Prestador de Servicios" la presente contratación por partida única, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII y 85 fracciones VI y VII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019"

I.4 La suficiencia presupuestal está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en las partidas presupuestarias 32701, denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" y 33301, denominada "Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas", de la Unidad Responsable 21510906P0050001 "Gestión e Integración de Datos", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.5. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa,

y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial **26,129** del veintitrés de abril de dos mil diez, pasado ante la fe del licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público 152 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; en la que consta que fue constituida con una vigencia de 99 años. La que posteriormente mediante Póliza número **7,480** de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se reformó a indefinida, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 417979-1, de catorce de junio de dos mil diez.

II.2. El señor Edwin Cházaro Argueta, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de las facultades otorgadas mediante la Póliza número **7,480** de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve mencionada en la declaración II.1; las cuales, a la fecha, no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **ACA100423K25**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.7. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle Pétalo, número 47, colonia El Reloj, alcaldía Coyoacán, código postal 04640, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su representante legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.8. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, S.A., plaza C [REDACTED], sucursal [REDACTED] PYME [REDACTED], con CLABE interbancaria [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por representante legal del "Prestador de Servicios" dirigido al "Administrador" del contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7. y II.7. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de solución de gestión e integración de datos, que la "Suprema Corte" contrata y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción general *

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
Única	1.1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.	Servicio	1	\$1,119,415.30
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en la subpartida 1.1, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento.			\$1,750,768.80
Subtotal					\$2,870,184.10
I.V.A.					\$459,229.46
Total					\$3,329,413.56

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en el "Requerimiento Técnico"

anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021, y en el acta de la Junta de Aclaraciones de catorce de mayo de dos mil veintiuno; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por **\$2,870,184.10 (dos millones ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$459,229.46 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 46/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$3,329,413.56 (tres millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos trece pesos 56/100 M.N.)**.

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total del servicio, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Se realizará un pago único a la entrega y habilitación de la suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.

Se realizará un pago único de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento, contemplando los 3 ambientes DS, QA y PR; una vez concluida la instalación, configuración y puesta a punto, así como la transferencia de conocimiento.

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", ubicada en calle 16 de Septiembre número 38 piso 4, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

No se realizará el pago del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta;
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c. Banco;
 - d. Sucursal, y
 - e. Beneficiario.

Al "Administrador" del Contrato:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6. y I.7. de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico ecruz@scjn.gob.mx del "Administrador" del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, el servicio de solución de gestión e integración de datos deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.8. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante legal, del "Prestador de Servicios".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios:

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, en el domicilio siguiente:

Edificio Alterno de la "Suprema Corte".

Calle 16 de Septiembre número 38, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; derivado de la contingencia por el virus SARS CoV2 (COVID 19) se privilegiará la vía remota.

Plazo de prestación de los servicios:

La vigencia del servicio será a partir de la entrega de la suscripción, así como de la carta emitida por el fabricante del software, con una duración de 12 (doce) meses.

La instalación, configuración y puesta a punto, deberá realizarse en un periodo máximo de 2 (dos) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación del servicio materia de este instrumento contractual no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción del servicio objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" del contrato, de acuerdo con el procedimiento que éste determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$287,018.41 (doscientos ochenta y siete mil dieciocho pesos 41/100 M.N.)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$287,018.41 (doscientos ochenta y siete mil dieciocho pesos 41/100 M.N.)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Pétalo, número 47, colonia El Reloj, alcaldía Coyoacán, código postal 04640, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **\$2,870,184.10 (dos millones ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio de solución de gestión e integración de datos, con un monto contratado por la cantidad de **\$2,870,184.10 (dos millones ochocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o

plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que el "Prestador de Servicios" no realice la entrega de la suscripción, así como de la carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados en el tiempo acordado, se le aplicará una penalización del 1 por ciento del importe de la suscripción antes citada, por cada día natural de retraso, hasta por el 30 por ciento del total del importe de la suscripción.

En caso de que el "Prestador de Servicios" no realice la entrega de los documentos correspondientes denominados como entregables en el tiempo acordado, se le aplicará una penalización del 1 por ciento del importe de servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, por cada día natural de retraso, hasta por el 30 por ciento del importe total de los mismos.

En caso de que el "Prestador de Servicios" no realice la instalación, configuración y puesta a punto de Elastic Stack Enterprise en el plazo establecido, se le aplicará una penalización del 1 por ciento del importe de servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, por cada día natural de retraso, hasta por el 30 por ciento del total de éstos. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en razón del incumplimiento en que haya incurrido el "Prestador de Servicios".

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios descritos en la cláusula Primera, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de los servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.7. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.7. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en los plazos establecidos.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Subdirector de Gobierno de Datos e Innovación Tecnológica, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021, y en el acta de la Junta de Aclaraciones de catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**DR. DIEGO
GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR**

**SR. EDWIN
CHÁZARO ARGUETA
REPRESENTANTE LEGAL
ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**

**LIC. OMAR
GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

**ING. MARGARITA
ROLDÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

**AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO**

Enrique Cruz Saucedo.

**ING. ENRIQUE CRUZ
SAUCEDO
SUBDIRECTOR DE GOBIERNO
DE DATOS E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS, SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.



“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2021, y el acta de la Junta de Aclaraciones de catorce de mayo de dos mil veintiuno.

SIN TEXTO



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS, SCJN/DGRM/DPC-013/06/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.





RICH IT

Anexo 2a. Propuesta Técnica

"Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID)"

CIP/SCJN/DGRM/003/2021

Preparado Para:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Formalmente: Proyecto S.A

Dirección General de Recursos Materiales

Dirección de Investigación de Mercado

Preparado Por:

RICH IT

Formalmente: ARO Y CHAZ S.A DE C.V

21 MAY 2021

000000

Enrique C

RICH IT

Razón social del participante: ARO y CHAZ S.A de C.V

1. Objetivo general

Realizar la implementación de herramientas de Big Data, para potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales, para cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

Se trata de un servicio que se compromete con el objetivo general, además RICH IT cuenta con las capacidades y recursos para poder llevar a cabo la implementación de herramientas de Big Data que permitan potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales para cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

El Proyecto de Gestión e Integración de Datos permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

Se trata de un servicio que se compromete con el Proyecto de Gestión e Integración de Datos que les permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID), que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN, logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de éstos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.



4 de mayo de 2024

nnnnny



Enrique C

RICH IT entiende y se compromete con el objetivo específico de este proyecto, en donde la SCJN llevara a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la solución de Gestión e Integración de Datos (SGID), que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de estos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.

3. Alcance del servicio

- **Contar con una plataforma centralizada, con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicio se solicita contar con una plataforma centralizada, con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.

En este sentido, Elastic Stark es una plataforma que te ayuda a centralizar, transformar, almacenar, buscar, analizar y visualizar tus datos utilizando el potencial de sus componentes: Beats, Logstash, Elasticsearch y Kibana.

- **Alta disponibilidad para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicio solicita alta disponibilidad para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.

Elasticsearch está diseñado para estar siempre disponible y adaptarse a sus necesidades. Lo hace al ser distribuido por la naturaleza. Puede agregar nodos a un cluster para aumentar la capacidad y Elasticsearch distribuye automáticamente sus datos y la carga de consultas en todos los nodos miembros. No es necesario revisar su aplicación, Elasticsearch sabe cómo equilibrar clusters de múltiples nodos para proporcionar escala y alta disponibilidad.

Elasticsearch maneja shards y hay dos tipos: primarios y réplicas. Cada documento en un índice pertenece a un shard primario. Una réplica es una copia de un shard primario. Las réplicas proporcionan copias redundantes de sus datos para proteger contra fallos de hardware y

21 MAY



RICH IT
CALLE 55, 67181818

Periferia Sur, Alameda Copacalpan, C.P. 04640, CDMX, México



aumentar la capacidad para atender solicitudes de lectura como buscar o recuperar un documento. También cuenta con la replicación entre cluster que permiten la tolerancia para resistir un corte de energía en el centro de datos y evita la pérdida de información.

En caso de fallo, Logstash garantiza al menos una vez la entrega de los eventos en proceso con su cola persistente. Los eventos que no se procesan correctamente se pueden derivar a una cola de mensajes fallidos para su introspección y reproducción. Con la capacidad de absorber el rendimiento, Logstash escala a través de picos de ingesta sin tener que usar una capa de cola externa.

Es importante mencionar que Elastic Stack Enterprise garantiza la interoperabilidad entre sus componentes, así como la conectividad con múltiples fuentes de datos (source y sink) a través de los múltiples conectores soportados por Logstash.

- **Segura y confiable** con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCIN, donde como parte del alcance del servicio solicita seguridad y confiabilidad con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.

En este sentido, Elastic Stack proporciona características que garantizan la seguridad y confiabilidad tales como:

Las características de seguridad del Elastic Stack dan el acceso adecuado a las personas correctas con la mayoría de las características sin costo adicional. Los equipos de TI, operaciones y aplicación confían en ellos para gestionar usuarios bien intencionados y mantener alejados a los actores maliciosos, mientras los ejecutivos y clientes pueden descansar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en el Elastic Stack están seguros.

Control de acceso basado en roles para controlar el acceso de usuarios a los índices y las APIs de cluster.

Snapshot: copia de seguridad tomada de un cluster de Elasticsearch en ejecución. Puede tomar una instantánea de los índices individuales o de todo el cluster y almacenarlo en un repositorio en un sistema de archivos compartido, y hay complementos que admiten repositorios remotos en S3, HDFS, Azure, Google Cloud Storage y más.

21 MAY 2021

- Replicación de cluster cruzado (CCR) permite la replicación de índices en clusters remotos a un cluster local. Con la replicación entre clusters, un cluster secundario puede entrar en acción como una copia de seguridad activa.
 - Elasticsearch opera en un entorno distribuido diseñado desde cero lo que proporciona tranquilidad a sus clientes.
 - Las características de supervisión permiten tener visibilidad completa en sus implementaciones monitoreando componentes de ingesta, procesamiento, monitoreo de aplicaciones, monitoreo de EndPoints y detección de anomalías.
 - Soporte de grado empresarial por parte del fabricante.
- **Servicios de consulta que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicios solicita servicios de consulta que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.

Elasticsearch es un motor de búsqueda y analítica de RESTful distribuido capaz de abordar un número creciente de casos de uso. Como núcleo del Elastic Stack, almacena de forma central tus datos para una búsqueda a la velocidad de la luz, relevancia refinada y analíticas poderosas que escalan con facilidad.

- **Sistema de monitoreo y notificaciones que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.**

RICH IT entiende y se compromete con el requerimiento de la SCJN donde como parte del alcance del servicios solicita un sistema de monitoreo y notificaciones que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.

Elastic Stack te ayuda a que no pierdas de vista los cambios críticos para evitar situaciones de crisis. Elastic Stack te permite crear alertas que usen umbrales basados en índices y métricas para enviar correos electrónicos, crear notificaciones de Slack, activar flujos de trabajo de PagerDuty o cualquier cantidad de otras integraciones con terceros. Define alertas únicas desde apps específicas como SIEM, APM, Uptime o Metrics y permite monitorearlas de manera integral en la pestaña Management (Gestión).



21 MAY 2021

En este orden de ideas, la SGID proporcionará información a diversos sistemas, entre los que se encuentran:

1. **Buscador de precedentes:** Sistema de búsqueda en las fuentes de información que se encuentran integradas en la Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI) en donde se localizan elementos de información sobre distintos acervos para facilitar la elaboración y consistencia de los criterios propuestos en los proyectos de sentencia.
2. **Gaceta electrónica (eGaceta):** es la publicación mensual del Semanario Judicial de la Federación (SJF) y se integra por nueve partes, con diversas secciones y subsecciones, que contienen, por regla general, la parte considerativa de las ejecutorias que integren jurisprudencia por reiteración y las tesis respectivas; las que resuelvan una contradicción de criterios, las que interrumpan jurisprudencia; y las que la sustituyan; el texto íntegro de las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad y en declaratorias generales de inconstitucionalidad; los votos correspondientes; la normativa, los diversos acuerdos y demás documentos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, y cualquier otra ejecutoria o tesis relevante, que aun sin integrar jurisprudencia, su publicación se ordene por el Pleno o alguna de las Salas de este Alto Tribunal, por un Pleno de Circuito o por un Tribunal Colegiado de Circuito.
3. **Semanario Judicial de la Federación (SJF):** es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de las ejecutorias y votos correspondientes.
4. **Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI),** que contiene datos maestros de la información contenida en las diferentes soluciones tecnológicas, la cual es accedida por la Unidad General de Administración de Conocimiento Jurídico (UGACJ).

RICH IT entiende y se compromete a que las herramientas de Elastic Stack Enterprise reciban información de diversos sistemas que integran el SGID, entre los que se encuentran: Buscador de precedentes, Gaceta electrónica (eGaceta), Semanario Judicial de la Federación (SJF) y Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI).

Las herramientas que integran Elastic Stack Enterprise permiten la integración de múltiples fuentes de datos para su futura explotación con herramientas de búsqueda y análisis, esto a través de múltiples plugins de entrada y salida que proporciona logstash así como conectores específicos como ES-Hadoop y más.

En este sentido, el modelo de solución requerido es el siguiente:

RICH IT

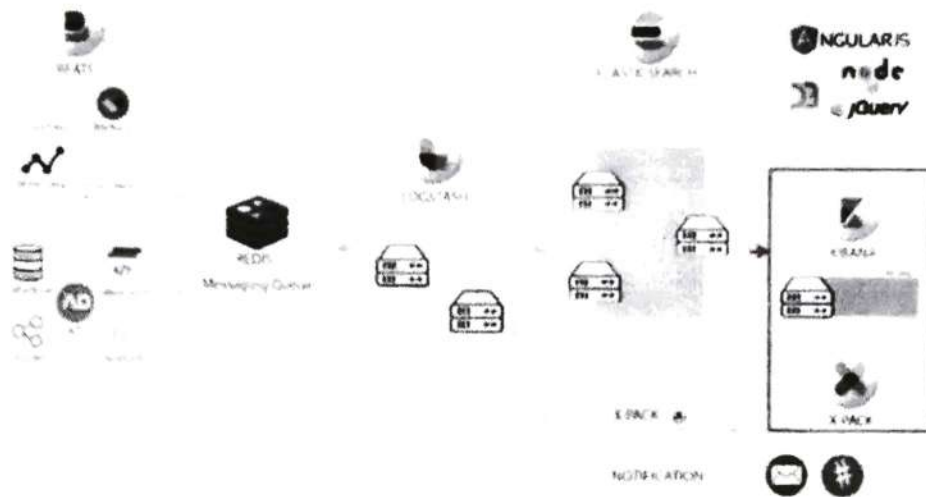


Diagrama a alto nivel del ambiente de Producción (PR).

RICH IT entiende y se compromete con el modelo de solución requerido para el ambiente productivo (PR). RICH IT cuenta con la capacidad y tiene las facultades para poder llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto Elastic Stack Enterprise y sus componentes.

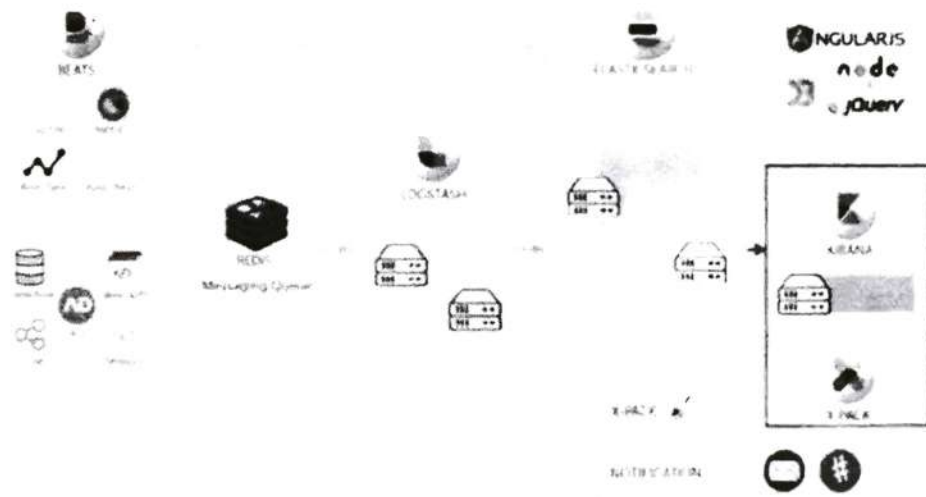


Diagrama a alto nivel del ambiente de Calidad (QA).

RICH IT entiende y se compromete con el modelo de solución requerido para el ambiente de calidad (QA). RICH IT cuenta con la capacidad y tiene las facultades para poder llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto Elastic Stack Enterprise y sus componentes.

21 MAY 2021

RICH IT propone la implementación de Elasticsearch en un deployment ECE. ECE es el mismo producto que analiza la oferta alojada de Elastic Cloud con la ventaja que ECE está disponible para su instalación en el hardware y en el entorno que elija. ECE se puede implementar en cualquier lugar, en nubes públicas o privadas, máquinas virtuales o incluso en hardware bare metal. Dado que todos los servicios están en contenedores, admiten una amplia gama de configuraciones.

Si necesita administrar múltiples implementaciones de Elastic en equipos o geografías, puede aprovechar ECE para centralizar la administración de clusters para aprovisionamiento, supervisión, escalado, replicación, actualización, copias de seguridad y restauración. La centralización de la administración de clusters con ECE aplica un control de versiones, un gobierno de datos, una copia de seguridad y políticas de usuario uniformes. Una mayor utilización del hardware a través de una mejor gestión y de forma más dinámica.

Una instalación ECE consta de varios servicios básicos:

- Director: coordinador, son servicios de administración de ECE
- Proxies: Manejan las solicitudes de los usuarios, ayudan con el escalado y las actualizaciones sin tiempo de inactividad
- Allocators: Son los elementos principales de la arquitectura los cuales permiten escalar la instalación ECE. Se ejecutan en todas las máquinas en las que se desea alojar los nodos de Elasticsearch y Kibana.

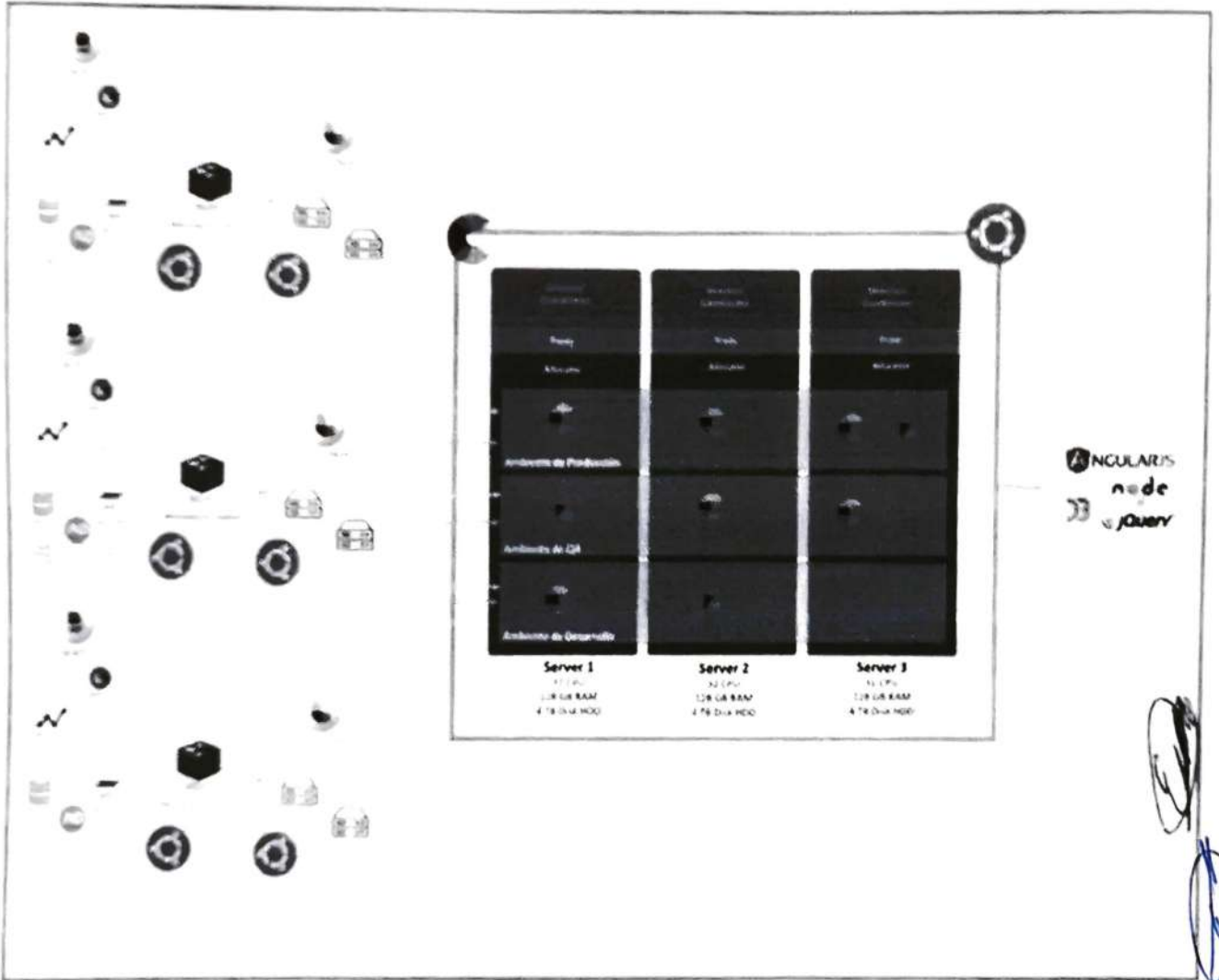
ECE es una arquitectura multi-cluster, la cual permite:

- Escalar la plataforma fácilmente. Los diferentes servicios pueden tener diferentes requisitos de confiabilidad y rendimiento, ya que cada servicio se puede escalar por separado. Es decir, la administración de los clusters se realiza de forma independiente.
- La instalación se realiza en contenedores o VM.
- Agrega los servicios a través de API, facilitando la gestión operativa y permitiendo cambios y mejoras en un servicio sin afectar a todos los demás servicios, es decir, las actualizaciones, mejoras, se hacen por cluster, esto es, que se realizan de forma escalonada e independiente, de tal forma que sea posible tener diferentes versiones por cluster, con el objetivo de realizar pruebas de funcionalidad con las aplicaciones antes de actualizar el ambiente de producción.
- Implementar cada servicio de forma independiente en su propia "contenedor Docker" combinado con permisos detallados para los roles, el estado de la aplicación, tener su propia imagen más segura, incluso si un servicio se ve comprometido, el daño está contenido dentro de su propio contenedor, sin afectar el estado de la aplicación.
- Para cada servicio se realiza un "testeo" de recuperación de datos, asegurando la confiabilidad de los datos, generando un sistema de respaldo adicional a la seguridad de los datos.
- Permitir el crecimiento de una arquitectura, es decir, se pueden agregar nodos de forma dinámica al proceso de recuperación de datos, permitiendo de 1 a 8 TB por hora, permitiendo manejar grandes cantidades de datos de forma dinámica.

21 MAY 2021

En este sentido es importante mencionar que de acuerdo a la propuesta de RICH IT dichos ambientes (producción, QA y Desarrollo) serán configurados como áreas de trabajo dentro de la misma infraestructura para no incurrir en licenciamiento adicional.

La siguiente figura se muestra el diagrama a alto nivel de la arquitectura propuesta por RICH IT:



Utilizando máquinas virtuales y de forma equivalente a lo solicitado por la SCIN se propone sin utilizar servicios adicionales, sino distribuyéndolos de forma alternativa los siguientes servidores:

RICH IT

	Cantidad	Descripción	CPU	RAM (GB)	Disco (TB HDD)
	1	Server 1	12	128	4
	1	Server 2	12	128	4
	1	Server 3	12	128	4
TOTAL	3		36	384	12

Nota importante: Los recursos de Hardware (CPU, RAM, Disco) que la SCIN deberá proporcionar para la instalación de las instancias de logstash y REDIS se detallan en las mesas de planeación.

Como se muestra en la tabla, la arquitectura propuesta corresponde a licenciamiento de 6 CPUs de 64 GB RAM distribuidos en 3 servidores de 12 CPU, 128 GB RAM y 4 TB HDD cada uno y que dan capacidad **equivalente** a los 6 Nodos de 16 CPU, 64 GB RAM y 2TB HDD cada uno solicitados por la SCIN.

Por último, como parte de esta propuesta se anexa comparación entre el deployment solicitado (StandAlone - en nodos aislados) y el deployment propuesto por RICH IT (ECE Deployment) RICH IT.

Comparación de arquitecturas

Arquitectura en nodos StandAlone

1. En ambiente productivo se observan 3 nodos de Elasticsearch mientras que en ambiente de QA se observan 2 nodos de Elasticsearch lo cual puede propiciar que el ambiente de QA no sea una replica del ambiente productivo.
2. Al tener nodos aislados puede ocasionar que no se aproveche al máximo los recursos.
3. La administración del cluster se debe realizar de forma manual.

Arquitectura en nodos ECE

1. Tiene un enfoque multi-cluster en el que podemos realizar una replica del cluster de ambiente productivo (con menos recursos al tratarse de un ambiente de QA).
2. Ofrece una mayor utilización del hardware a través de una mejor administración al facilitar el aprovisionamiento y la gestión de muchos clusters centralizados (enfoque multi-cluster en lugar de tener un cluster por usuario o caso de uso).
3. Proporciona una interfaz UI o API que facilita el despliegue, la administración, la operación, la orquestación de múltiples nodos administrados en multi-cluster y el escalado de productos y soluciones de



21 MAY 2021



Enrique C



- | | |
|---|--|
| <p>4. La implementación de múltiples casos de uso se vuelve más complicado de administrar.</p> <p>5. Para hacer un upgrade, todos los nodos se tienen que obtener de forma manual, actualizar los binarios de cada nodo y levantar cada uno manualmente, lo cual puede provocar problemas de compatibilidad, configuración, seguridad y gastos operativos elevados.</p> <p>6. La gestión de usuarios, auditar interacciones, asignación de roles debe realizarse de forma manual.</p> | <p>Elasta de forma interactiva (en un clic, en sólo unos minutos), reduciendo costos operativos.</p> <p>4. Simplifica la administración de múltiples casos de uso ya que se pueden habitar múltiples espacios de trabajo e incluso multi-clusters.</p> <p>5. Upgrade en tiempo real con un clic, concéntrese en la resolución de problemas, no en el software, lo cual ayuda a prevenir problemas de seguridad, reducir riesgos de compatibilidad y rendimiento.</p> <p>6. Con la UI permite crear usuarios, auditar sus interacciones con la plataforma y asignarles roles predefinidos para un control más refinado del acceso al entorno de ECE de forma interactiva.</p> |
|---|--|

4. Descripción del servicio

Con la finalidad de cumplir el alcance citado con antelación, se requiere contar con lo siguiente:

Partida	Subpartida	Producto
Única	1.1	1 suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento.

RICH IT entiende y se compromete a proveer licencias de suscripción por 1 año de Elastic Stack para 6 nodos con capacidad de 16 cores, 64GB de RAM y 2TB HDD. Anualmente, RICH IT es Partner elite de Elastic, por lo que garantiza la capacidad y volumen por parte del fabricante para proveer licencias de Elastic Stack Enterprise con la capacidad descrita en la subpartida 1.1.

RICH IT entiende y se compromete con la subpartida 1.2 para realizar servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimientos. Anualmente, RICH IT cuenta con la capacidad y experiencia para proporcionar y verificar todos los servicios descritos.

RICH IT

Ahora bien, respecto a los servicios de instalación, configuración, puesta a punto y transferencia de conocimiento, el prestador de servicios deberá:

a) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito, así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:

- Operaciones y Gestión del Elastic Stack.
- Búsqueda y análisis.
- Ingesta de datos y transformación.
- Exploración y visualización de datos.
- Logs de Elastic.
- Elastic Security.
- Elastic Endgame.
- Elastic App Search.
- Elastic Workplace Search.
- Elastic APM
- Elastic Metrics
- Elastic Uptime
- Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise.

El RFP emisor, se compromete a realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito (subpartida 1.1), así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:

- Operaciones y Gestión del Elastic Stack
- Búsqueda y análisis
- Ingesta de datos y transformación
- Exploración y visualización de datos
- Logs de Elastic
- Elastic Security
- Elastic Endgame
- Elastic App Search
- Elastic Workplace Search



- Elastic APM
- Elastic Metrics
- Elastic Uptime
- Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise. Cabe mencionar que si a la fecha de la licitación los nombres de los componentes o los componentes han sido actualizados o reemplazados por otros, se proporcionarán los equivalentes o superiores disponibles en elastic stack.

- b) **Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) o similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.**

RICH IT entiende y se compromete con la configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) o similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.

- c) **Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source. El soporte a REDIS solo se contempla durante el periodo de instalación, configuración y hasta la puesta a punto del software.

- d) **Realizar la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no incurrir en licenciamiento adicional.**

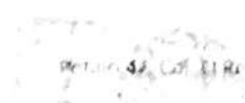
RICH IT entiende y se compromete con la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no incurrir en licenciamiento adicional.

- e) **Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda:**

- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
- Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
- Logs de errores de los servidores y componentes.
- Logs de auditoría.
- Alertamientos en base a umbrales previamente definidos.



21 MAY 2021



RICH IT entiende y se compromete con la configuración de la plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica que comprenda:

- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
- Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
- Logs de errores de los servidores y componentes
- Logs de auditoría
- Alertamientos en base a umbrales previamente definidos

f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.

RICH IT entiende y se compromete con la configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.

g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" de este Anexo, para su monitoreo.

RICH IT entiende y se compromete con la integración de los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del Servicio" (Buscador de precedentes, Gaceta electrónica, Semanario Judicial de la Federación, Semanario Judicial de la Federación) a la SGID, para su monitoreo.

h) Habilitar el administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de un administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.

i) Habilitar un administrador para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de un administrador propio de las herramientas contempladas en el alcance para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.

j) Habilitar los componentes para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica, mediante interfaces amigables.

RICH IT entiende y se compromete con la habilitación de componentes propios de las herramientas contempladas en el alcance para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica mediante interfaces amigables.

Kibana es una interfaz de usuario que te permite visualizar los datos de Elasticsearch y navegar en el Elastic Stack. Realiza lo que deseas, desde rastrear la carga de búsqueda hasta comprender la forma en que las solicitudes fluyen por tus apps. Kibana te da la libertad de seleccionar la



manera en que les das forma a tus datos, con visualizaciones interactivas arrastra y suelta campos, y obtén vistas previas inmediatas a medida que tus datos toman forma.

Las funciones de Elastic Machine Learning modelan automáticamente el comportamiento de tus datos de Elastisearch (tendencias, periodicidad y más) en tiempo real para identificar problemas más rápidamente, optimizar el análisis de la causa raíz y reducir los falsos positivos. Crea alertas que usen umbrales basados en índices y métricas para enviar correos electrónicos, crea notificaciones de Slack, activa flujos de trabajo con integraciones con terceros. Define alertas únicas desde apps específicas como SIEM, APM, Uptime o Metrics y monitorea las de manera integral.

k) Implementación de reglas de seguridad para la protección de datos.

RICH IT entiende y se compromete con la implementación de reglas de seguridad para la protección de datos, mediante las capacidades proporcionadas por las herramientas contempladas en el alcance.

Las funciones de seguridad de Elastic Stack brindan el acceso adecuado a las personas adecuadas. Los equipos de TI, operaciones y aplicaciones confían en estas características para administrar usuarios bien intencionados y mantener a raya a los actores maliciosos, mientras que los ejecutivos y los clientes pueden estar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en Elastic Stack están seguros y protegidos.

l) Realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID.

RICH IT entiende y está de acuerdo en realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID.

Las funciones de seguridad de Elastic Stack brindan el acceso adecuado a las personas adecuadas. Los clientes pueden estar tranquilos sabiendo que los datos almacenados en Elastic Stack están seguros y protegidos.

m) Configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida del dato.

RICH IT entiende y se compromete con la configuración del componente propio de las herramientas contempladas en el alcance para el control de políticas de ciclo de vida del dato.

En Elastisearch, la gestión del ciclo de vida del índice (ILM) permite al usuario definir y automatizar políticas para controlar cuánto tiempo debe vivir un índice en cada una de las cuatro fases (Hot, Warm, Cold/Frozen, Delete), así como el conjunto de acciones que se deben tomar en el índice durante cada fase. Esto permite un mejor control del costo de operación, ya que los datos se pueden colocar en diferentes niveles de recursos.

n) Monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software.

21 MAR 2021

RICH IT entiende y se compromete con el monitoreo y resolución de incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su correcta ejecución de software.

- o) Configurar el componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.**

RICH IT entiende y se compromete con la configuración del componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.

- p) Realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.

- q) Realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, Visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, Visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

- r) Realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que este es de uso libre.**

21 MAY 2021

RICH IT entiende y se compromete a realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu para la instalación, configuración y puesta a punto de Elastic Stack, considerando que este es de uso libre.

- s) **Brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que éste es de uso libre.**

RICH IT entiende y se compromete a brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que este es de uso libre. El soporte a Ubuntu solo se contempla durante el periodo de instalación, configuración y hasta la puesta a punto del software.

- t) **Realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

- u) **Realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.**

RICH IT entiende y se compromete a realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

Es importante mencionar que las actividades antes descritas (incisos a-u) serán integradas y organizadas conforme a la metodología de operación y solución de RICH IT mostradas en el siguiente plan de trabajo y tomando las siguientes consideraciones:

- El cumplimiento de la instalación, configuración y puesta a punto Elastic Stack Enterprise se encuentra comprendido dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.
- El plazo de dos meses contemplados en este cronograma contempla que se cumplan con todas las dependencias por parte de la SCIN (meses de trabajo, requisitos de infraestructura y bases de datos). En caso de existir retrasos en las dependencias por parte del cliente dicho plazo podría variar.
- El plan mostrado a continuación tiene una fecha de inicio tentativa, misma que será actualizada una vez que se conozca la fecha de notificación de fallo.



09 MAY 2021



0000017
Enrique C

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombres de los recursos
1		Proyecto Base	46.5 días	mar 01/06/21	mié 04/08/21		
2		Prerrequisitos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
3		Fallo Licitación	0 días	mar 01/06/21	mar 01/06/21		
4		Post licitación	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	3	
5		Suscripción de Elastic Stack Enterprise	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21		
6		Listado de nombres de los integrantes	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21		
7		Diseño técnico y la arquitectura	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
8		Plan detallado de la instalación	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
9		Diagrama técnico y funciones	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
10		Vision y Alcance	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	3	
11		Entendimiento	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
12		Mesas de entendimiento	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
13		Kickoff	0 días	mar 01/06/21	mar 01/06/21		
14		Negocio	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
15		Entendimiento Negocio	5 días	mar 01/06/21	lun 07/06/21	13	Area tecnica,PMO
16		Mesas con otras areas	5 días	mar 08/06/21	lun 14/06/21	15	Area tecnica,PMO
17		Datos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21		
18		Entendimiento de Datos	10 días	mar 01/06/21	lun 14/06/21	15FF	
19		Entrega de pre-requisitos de	0 días	lun 07/06/21	lun 07/06/21	18CC+5 días	

Proyector: SC/N_Plan_Base	Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
Fecha: mié 19/05/21	Descripción	Tarea manual	Hito externo
	Hito	solo duracion	Fecha limite
	Resumen	Informe de resumen manual	Progreso
	Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual
	Tarea inactiva	solo el comienzo	
	Hito inactivo	solo fin	

Página 1

5. Entregables

5.1 Tabla de entregables de la suscripción de software:

Descripción	Tiempo de Entrega
Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

21 MAY 2021

Nota: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico del Administrador del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción, dentro del plazo de entrega establecido.

El proveedor y el contratante se comprometen a las entregables y los tiempos de entrega indicados en la tabla de la sección 5.2 para las suscripciones de la herramienta Elastix Stark Enterprise. Asimismo, RICH II se compromete a enviar la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción dentro del plazo de entrega establecido una vez proporcionado el correo electrónico del administrador de contrato.

5.2 Tabla de entregables de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar:

Descripción	Tiempo de Entrega
Listado de nombres de los integrantes para la ejecución del proyecto indicando roles y responsabilidades.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diseño técnico y la arquitectura de despliegue de la solución a nivel infraestructura, redes, seguridad y comunicaciones, para los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diagrama técnico y funcional de la implementación de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Memorias técnicas que contengan los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Configuración detallada de los prerequisites de los servidores. • Configuración inicial detallada de memoria RAM, memoria virtual del sistema (SWAP), del JVM, etc. por servidor. Debe de adicionar el cálculo que se llevó a cabo para la asignación del recurso. • Detalle de la configuración de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite por servidor. • Detalle de la instalación, configuración y 	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.



2021

puesta a punto del servicio NTP y REDIS.

- Detalle de la instalación y configuración de las plataformas que abarca el proyecto SGID.
- Plan de respaldo y continuidad de la operación para la SGID.
- Documento del resultado de la ejecución del plan de respaldo y continuidad de la operación.
- Documento que indique el procedimiento a seguir para la actualización de versión del software a implementar.
- Documento del resultado de la ejecución del plan de actualización del software a implementar.

Por ambiente (DS, QA y PR).

Scripts para iniciar, parar y reiniciar los servicios de las plataformas de Elastic Stack Enterprise por componente instalado. Los scripts deberán de funcionar de forma separada y en conjunto para lograr el inicio de la SGID con un solo comando, de los ambientes de DS, QA y PR.

Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento de los componentes que integran la solución de la SGID, de conformidad con lo solicitado en los incisos t) y u) del apartado "Descripción del servicio", de los ambientes de DS, QA y PR.

Un informe del monitoreo de utilización de recursos por servidor, de los ambientes de QA y PR.

Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal encargado de la SGID de la SCJN.

Informe detallado de los incidentes reportados, para el ambiente de PR.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

Una vez terminada la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción adquirida, así como de todos sus componentes.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.



21 MAY 2021

Informe detallado de cierre de proyecto que indique que no hay actividades pendientes y que la SGID opera adecuadamente.

A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

Además de los entregables del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, RICH IT entiende y se compromete con los entregables y los tiempos de entrega indicados en la tabla de la sección 5.2.

Cabe señalar que los tiempos antes citados, se encuentran comprendidos dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

RICH IT entiende y se compromete a que el cumplimiento de la instalación, configuración y puesta a punto de Elastic Stack Enterprise se encuentra comprendido dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos termine en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Esto se realizará de acuerdo al plan de trabajo que se indica en el inciso u) de la Sección "4. Descripción de servicio".

6. Requisitos Técnicos

El concursante deberá incluir de manera obligatoria la siguiente documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCIN.

RICH IT entiende y se compromete a incluir de manera obligatoria la documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCIN.

6.1. Distribuidor autorizado / Certificaciones.

- Carta emitida por el fabricante, que respalde ser partner oficial autorizado de Elastic Stack.
- Carta emitida por el fabricante, que respalde la experiencia del prestador de servicios en el software a implementar.

RICH IT entiende y se compromete a incluir de manera obligatoria la carta emitida por el fabricante, en la que se respalda que somos partner oficial autorizado de Elastic Stack, en donde se respalda nuestra experiencia en el software a implementar. (8.3. Documentación de

Artículo 8. Experiencia demostrable. *Experiencia demostrable/Varia. Firmada Partnership Elastic y Elastic*

Dichas cartas podrán tener fecha anterior al año 2021, siempre y cuando dentro de las mismas cartas se constate que tienen vigencia durante el presente año.

RICH IT entiende y se compromete a entregar las cartas antes mencionadas con vigencia durante el presente año.

6.2. Experiencia comprobable.

- Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.

RICH IT cuenta con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar. RICH IT se compromete a enviar los currículums que comprueben la experiencia de dicho personal. (8.2. Documentación de acreditación de experiencia comprobable/Experiencia)

- Contar con personal de experiencia en la Integración de logs, de información estructurada y no estructurada, comprobable con experiencia curricular.

RICH IT cuenta con personal de experiencia en la integración de logs, de información estructurada y no estructurada. RICH IT se compromete a enviar los currículums que comprueben la experiencia de dicho personal. (8.2. Documentación de acreditación de experiencia comprobable/Experiencia instalación)

- Contar con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos.

RICH IT cuenta con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos. RICH IT se compromete a enviar el currículum que comprueben la experiencia de dicho personal. (8.2. Documentación de acreditación de experiencia comprobable/Experiencia instalación)

- Presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple, en donde demuestre que tiene experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2015 al 2020 y lo que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad.

21 MAY 2021



RICH IT está de acuerdo y se compromete a presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple en donde se demuestre que tenemos experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2015 al 2020 y lo que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad (/8.3 Documentación de acreditación técnica/Experiencia comprobable/Contratos formalizados).

6.3. Generales.

- **Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.**

RICH IT cuenta con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar. RICH IT se compromete a enviar los currículos que comprueben la experiencia de dicho personal (/8.3 Documentación de acreditación técnica/Experiencia comprobable).

- **Entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID.**

RICH IT está de acuerdo y se compromete a entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID (/8.3 Documentación de acreditación técnica/Generador/ Carta bajo protesta de decir verdad recursos técnicos).

- **Deberá contar con oficinas y representación directa en México.**

RICH IT cuenta con oficinas y representación directa en México. Dichas oficinas están ubicadas en calle Petalo 47, Colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04640 Ciudad de México, CDMX. RICH IT se compromete a enviar comprobante que acrediten dicho domicilio (/8.3 Documentación legal/6.3 Documento expedido constancia de domicilio actual.pdf).

- **Entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SCJN.**



Y 2021

AAAA23

Enrique C

RICH IT esta de acuerdo y se compromete a entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SCJN (/R 3 Documentación de acreditación técnica/Generales/Carta bajo protesta de decir verdad confidencialidad).

7. Consideraciones Generales

- La SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará los siguientes elementos para la realización del proyecto:
 - La infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
 - En caso de ser necesario, se dará acceso al centro de datos únicamente con supervisión del personal de la SCJN.
- La SCJN cuenta con los diagramas de arquitectura y conexión para la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, en los servidores institucionales de la SCJN.
- La SCJN cuenta con el catálogo o inventario de las fuentes de datos estructuradas (bases de datos) y no estructuradas (archivos en repositorios como son: de tipo texto, pdf, word, excel, csv).
- Las configuraciones de los ambientes varían de acuerdo con la asignación de la infraestructura tecnológica y número de nodos, ya que se requieren ambientes separados.
- La SCJN estará en posibilidad de designar los recursos humanos necesarios para la gestión e implementación de la SGID, dentro del periodo de implementación establecido.
- La SCJN proporcionará el mapeo, así como el acceso a las fuentes de datos necesarias para dar cumplimiento al proyecto.
- El administrador del contrato de la SCJN será el único responsable de la asignación de usuarios y contraseñas de los servidores.
- La SCJN grabará todas las sesiones que conllevará el proceso de instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID.

RICH IT entiende y esta de acuerdo con las consideraciones generales indicadas anteriormente

21 MAY 2021



La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:

Soporte	
Cobertura de soporte	24/7/365
Tiempos de respuesta	Critico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día
Cantidad ilimitada de incidentes	Si
Cantidad ilimitada de proyectos	Si
Contactos de soporte	8
Soporte web y telefónico	Si
Parches de emergencia	Si

RICH IT entiende y esta de acuerdo con el soporte indicado en la tabla anterior, mismo que deberá tener la suscripción adquirida y será brindado por el fabricante Elastic durante el tiempo de contratación (referencia: <https://www.elastic.co/es/subscriptions>)

Respecto al personal que acudirá en sitio, se deberán tomar todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas, atendiendo la normatividad aplicable en la materia y privilegiando el uso de las tecnologías de información y comunicaciones; se llevarán a cabo sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio, y se cumpla con lo establecido en el apartado 7. CONSIDERACIONES GENERALES tabla 2, es decir, conforme al plan definido con el prestador de servicios adjudicado.

RICH IT esta enterado y llevara a cabo todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas en caso de acudir en sitio, así como, se privilegiara el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en caso de ser necesario las sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio en caso de ser necesario, y se cumpla con lo establecido en el apartado 7.

Atentamente:



Edwin Chazaro Argueta
Representante Legal
ARO Y CHAZ S.A de C.V
(comercialmente RICH IT)




MAY 2021

Anexo 3

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 21 mayo 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: ARO Y CHAZ S.A DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	1.1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.	Servicio	1	\$1,119,415.30	\$1,119,415.30
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en la subpartida 1.1, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento			\$1,750,768.80	\$1,750,768.80
					Subtotal	\$2,944,184.10
					I.V.A.	\$471,069.46
					Total	\$3,415,253.56

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: (Tres Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 56/100 M.N.)

- a) Vigencia del servicio: 12 meses a partir de la entrega de la suscripción. La instalación, configuración y puesta a punto, deberá realizarse en un periodo máximo de dos meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- b) Lugar de entrega: Dirección General de Tecnologías de la Información, calle 16 de septiembre 38, 4 piso Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, derivado de la contingencia por el virus SARS CoV 2 COVID-19 se hará vía remota.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la

1

OGM/FCV/APR/MAEV/AHL/PJG

UPR-ANEXO




Edwin Chazaro Argueta

documentación para el pago reúne los requisitos fiscales

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 8 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD:
Un único pago a la entrega y habilitación de la misma

Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción antes citada, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento, contemplando los 3 ambientes DS, QA y PR:

Un único pago una vez concluida la instalación, configuración y puesta a punto, así como la transferencia de conocimiento

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social ARO Y CHAZ S.A DE C.V

R.F.C. ACA 100423 KZ5

Domicilio: Pélateo No. 47 Col. El Reloj, Alcaldía Coyacacán, CDMX, C.P. 04600

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal Edwin Chazara Argueta

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

OGM/AFCV/MPR/MAEVI/AH/FPAS



Edwin Chazara Argueta





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Anexo 2a
PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

1. Objetivo general

Realizar la implementación de herramientas de Big Data, para potencializar la funcionalidad que actualmente se utiliza para la gestión y administración de datos institucionales, y cumplir con la estrategia de Gobierno de Datos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está emprendiendo.

El proyecto de Gestión e Integración de Datos permitirá cumplir con las normas establecidas, para asegurar el almacenamiento, operación, seguridad, integración, interoperabilidad, gestión y disponibilidad de los datos, de acuerdo con lo que se establezca en la estrategia institucional de Gobierno de Datos.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación de la suscripción de la herramienta de Elastic Stack Enterprise así como la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta antes mencionada con la finalidad de tener implementada la **Solución de Gestión e Integración de Datos (SGID)**, que permita a la SCJN cumplir con los objetivos planteados, mediante la reducción en tiempos y costos en la realización de iniciativas y proyectos, así como minimizar los riesgos a través de la confirmación de decisiones trascendentes a lo largo de la ejecución de la estrategia de TIC's por parte de un proveedor especializado, además de identificar, priorizar y unificar los datos institucionales que permitan su interoperabilidad entre las diferentes soluciones tecnológicas de la SCJN, logrando la seguridad, resguardo, arquitectura y documentación de éstos, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas de Big Data.

3. Alcance del servicio

- Contar con una plataforma **centralizada**, con el objetivo de poseer una única fuente de datos para garantizar la uniformidad de estos y convertir la información en un recurso de valor institucional.
- Alta **disponibilidad** para proveer servicios de búsqueda e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información y portales de la SCJN.
- **Segura y confiable** con el fin de que los datos de la institución se encuentren protegidos y resguardados, garantizando el control de acceso a éstos, a través de la creación de políticas y normas de seguridad.
- Servicios de **consulta** que permita la realización de búsquedas a grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente.
- Sistema de **monitoreo y notificaciones** que puedan alertar al personal de la Dirección General de Sistemas llevar el control de las aplicaciones y servicios que proveen a la SCJN.

En este orden de ideas, la SGID proporcionará información a diversos sistemas, entre los que se encuentran:

1. **Buscador de precedentes:** Sistema de búsqueda en las fuentes de información que se encuentran integradas en la Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI) en donde se localizan elementos de información sobre distintos acervos para facilitar la elaboración y consistencia de los criterios propuestos en los proyectos de sentencia.

2. **Gaceta electrónica (eGaceta):** es la publicación mensual del Semanario Judicial de la Federación (SJF) y se integra por nueve partes, con diversas secciones y subsecciones, que contienen, por regla general, la parte considerativa de las ejecutorias que integren jurisprudencia por reiteración y las tesis respectivas; las que resuelvan una contradicción de criterios, las que interrumpan jurisprudencia; y las que las sustituyan; el texto íntegro de las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad y en declaratorias generales de inconstitucionalidad; los votos correspondientes; la normativa, los diversos acuerdos y demás documentos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, y cualquier otra ejecutoria o tesis relevante, que aun sin

Enique C



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- integrar jurisprudencia, su publicación se ordene por el Pleno o alguna de las Salas de este Alto Tribunal, por un Pleno de Circuito o por un Tribunal Colegiado de Circuito.
3. **Semanario Judicial de la Federación (SJF):** es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de las ejecutorias y votos correspondientes.
 4. **Plataforma de Gobierno de Datos Institucional (PGDI),** que contiene datos maestros de la información contenida en las diferentes soluciones tecnológicas, la cual es accedida por la Unidad General de Administración de Conocimiento Jurídico (UGACJ).

En este sentido, el modelo de solución requerido es el siguiente:

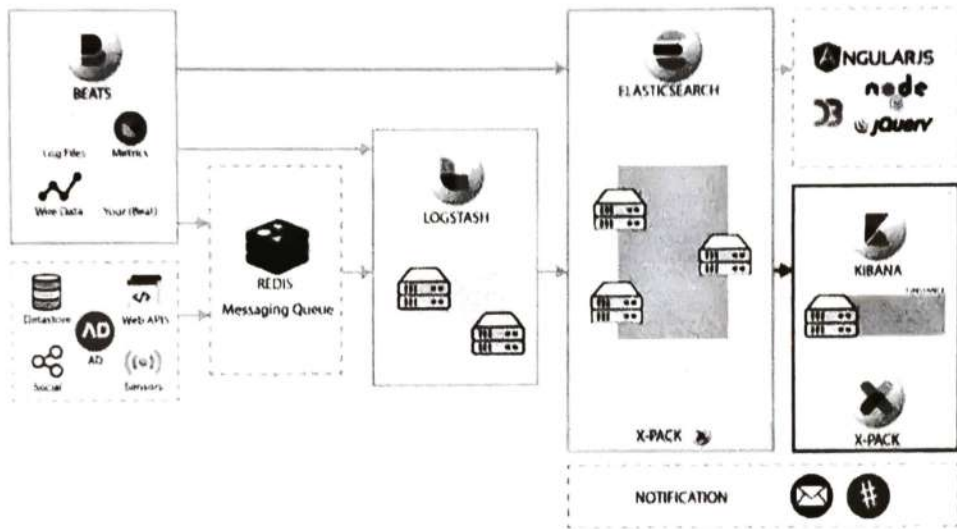
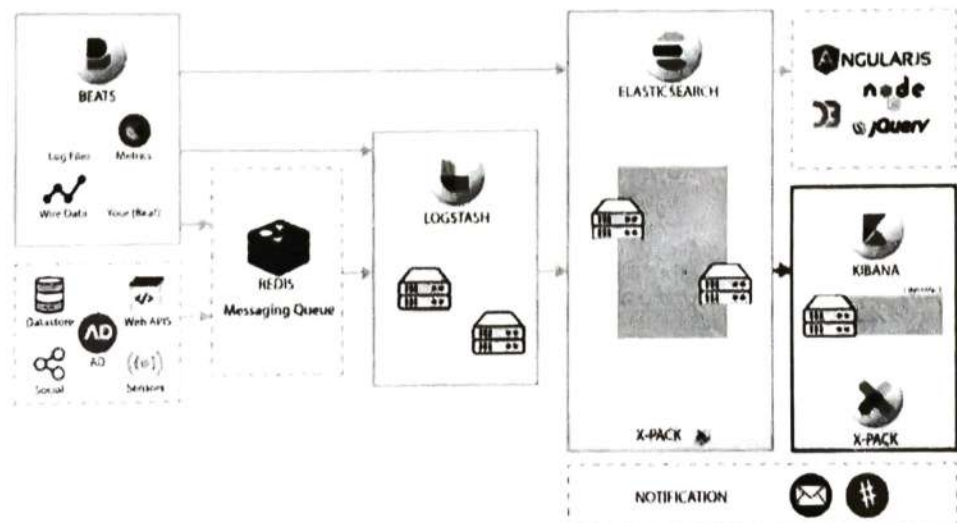


Diagrama a alto nivel del ambiente de Producción (PR).





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Diagrama a alto nivel del ambiente de Calidad (QA).

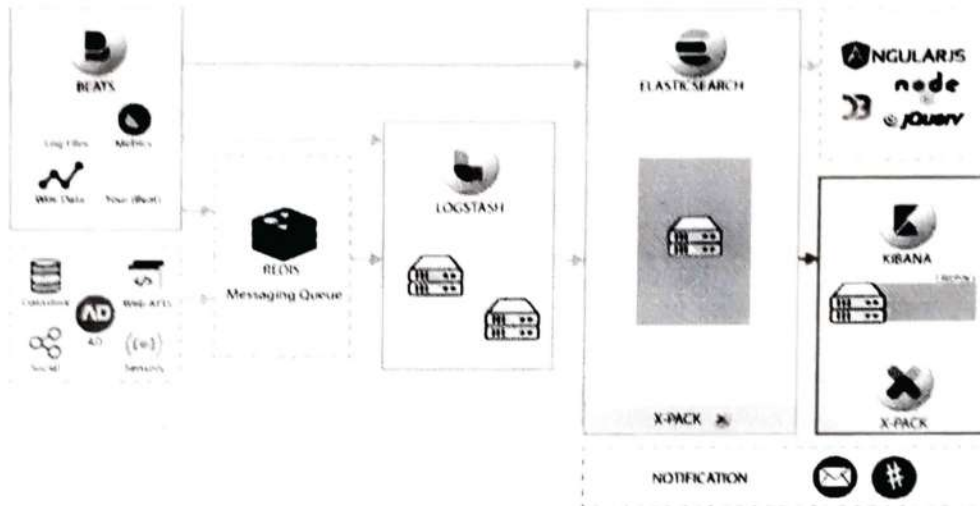


Diagrama a alto nivel del ambiente de Desarrollo (DS).

Nota: La suscripción debe de contemplar el soporte de todos sus componentes asociados.

Ahora bien, se podría aceptar alguna otra arquitectura del mismo fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en el presente Anexo técnico, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- La administración de los clústeres se realiza de forma independiente.
- Que no genere costo y licenciamiento adicional.
- Que la instalación se realice en máquinas virtuales.
- Que las actualizaciones (upgrades) sean por clúster, es decir, que se realicen de forma escalonada e independiente, que sea posible tener diferentes versiones por clúster con el objetivo de realizar pruebas de funcionalidad con las aplicaciones antes de actualizar el ambiente de Producción.
- En caso de requerir algún componente extra (software) se deberá incluir en la instalación, configuración y puesta a punto, así como sus memorias técnicas, pruebas de correcto funcionamiento y el proceso de actualización de estos.

4. Descripción del servicio

Con la finalidad de cumplir el alcance citado con antelación, se requiere contar con lo siguiente:

Partida	Subpartida	Descripción
Única	1.1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD.
	1.2	Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción descrita en la subpartida 1.1, que incluye el software y librerías adicionales, así como la transferencia de conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Ahora bien, respecto a los servicios de instalación, configuración, puesta a punto y transferencia de conocimiento, el prestador de servicios deberá:

- a) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto del software antes descrito, así como de todos los componentes que constituyen la herramienta Elastic Stack Enterprise, en los servidores institucionales de la SCJN. Los componentes por instalar y configurar se encuentran los siguientes:
- Operaciones y Gestión del Elastic Stack.
 - Búsqueda y análisis.
 - Ingesta de datos y transformación.
 - Exploración y visualización de datos.
 - Logs de Elastic.
 - Elastic Security.
 - Elastic Endgame.
 - Elastic App Search.
 - Elastic Workplace Search.
 - Elastic APM
 - Elastic Metrics
 - Elastic Uptime
 - Elastic Maps

Dichos componentes se encuentran contemplados en la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise y deberán ser instalados y configurados en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR)

- b) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de un servicio Network Time Protocol (NTP) o similar con el objetivo que todos los servidores estén configurados con la misma zona horaria (hora, minutos, segundos y milisegundos), sin importar que se realice algún reinicio.
- c) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta REDIS última versión estable open source.
- d) Realizar la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, dentro de la misma infraestructura de la SCJN, a efecto de no generar adquisiciones en licenciamientos adicionales.
- e) Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda:
- Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.)
 - Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios.
 - Logs de errores de los servidores y componentes.
 - Logs de auditoría.
 - Alertamientos en base a umbrales previamente definidos.
- f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición.
- g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" de este Anexo, para su monitoreo.
- h) Habilitar el administrador de los índices definidos por cada fuente de datos para gestionar los metadatos que coadyuve en la identificación del ciclo de vida de los datos.
- i) Habilitar un administrador para llevar el control adecuado de los accesos de los usuarios hacia los datos, servicios, procesos, gráficas, componentes, ambientes, entre otros.
- j) Habilitar los componentes para la construcción de modelos de ciencia de datos y analítica, mediante interfaces amigables.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
 GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- k) Implementación de reglas de seguridad para la protección de datos.
- l) Realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, graficas, ambientes de la SGID.
- m) Configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida de los datos.
- n) Monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software.
- o) Configurar el componente para monitorear los procesos que se están ejecutando para lograr cambiar la prioridad de ejecución los cuales deben de estar identificados por ambiente.
- p) Realizar la conexión a distintas fuentes de datos estructurados y no estructurados (SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros) para su ingesta, almacenamiento y explotación, a efecto de verificar el correcto funcionamiento de la SGID.
- q) Realizar la transferencia del conocimiento para la explotación de las herramientas adquiridas Elastic Stack incluyendo la Búsqueda y análisis de Elasticsearch (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda) y Machine Learning (Análisis de sentimientos, detección de anomalías, Clasificación de texto con Elasticsearch, Sistemas de recomendación con Elastic Stack, Visualizaciones Vega en Kibana, Mejora de la búsqueda mediante procesamiento de lenguaje natural) al personal de la SCJN de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- r) Realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que este es de uso libre.
- s) Brindar soporte al sistema operativo denominado Ubuntu última versión, considerando que éste es de uso libre.
- t) Realizar pruebas de alta disponibilidad de cada uno de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.
- u) Realizar pruebas de replicación de datos en cada uno de los nodos en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID.

5. Entregables

5.1. Tabla de entregables de la suscripción de software:

Descripción	Tiempo de Entrega
Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Nota: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico del Administrador del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción, dentro del plazo de entrega establecido.

5.2. Tabla de entregables de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar:

Descripción	Tiempo de Entrega
Listado de nombres de los integrantes para la ejecución del proyecto indicando roles y responsabilidades.	A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
Diseño técnico y la arquitectura de despliegue de la solución a nivel infraestructura, redes, seguridad y comunicaciones, para los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
 GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Descripción	Tiempo de Entrega
<p>Plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR.</p>	<p>A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p>
<p>Diagrama técnico y funcional de la implementación de los ambientes de DS, QA y PR.</p>	<p>A más tardar 10 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p>
<p>Memorias técnicas que contengan los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Configuración detallada de los prerrequisitos de los servidores. • Configuración inicial detallada de memoria RAM, memoria virtual del sistema (SWAP), del JVM, etc. por servidor. Debe de adicionar el cálculo que se llevó a cabo para la asignación del recurso. • Detalle de la configuración de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite por servidor. • Detalle de la instalación, configuración y puesta a punto del servicio NTP y REDIS. • Detalle de la instalación y configuración de las plataformas que abarca el proyecto SGID. • Plan de respaldo y continuidad de la operación para la SGID. • Documento del resultado de la ejecución del plan de respaldo y continuidad de la operación. • Documento que indique el procedimiento a seguir para la actualización de versión del software a implementar. • Documento del resultado de la ejecución del plan de actualización del software a implementar. <p>Por ambiente (DS, QA y PR).</p>	<p>A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.</p>
<p>Scripts para iniciar, parar y reiniciar los servicios de las plataformas de Elastic Stack Enterprise por componente instalado. Los scripts deberán de funcionar de forma separada y en conjunto para lograr el inicio de la SGID con un solo comando, de los ambientes de DS, QA y PR.</p>	<p>A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Descripción	Tiempo de Entrega
Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento de los componentes que integran la solución de la SGID, de conformidad con lo solicitado en los incisos t) y u) del apartado "Descripción del servicio", de los ambientes de DS, QA y PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Un informe del monitoreo de utilización de recursos por servidor, de los ambientes de QA y PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal encargado de la SGID de la SCJN.	Una vez terminada la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción adquirida, así como de todos sus componentes.
Informe detallado de los incidentes reportados, para el ambiente de PR.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.
Informe detallado de cierre de proyecto que indique que no hay actividades pendientes y que la SGID opera adecuadamente.	A más tardar 5 días naturales posteriores a la terminación de la instalación, configuración y puesta a punto.

Cabe señalar que los tiempos antes citados, se encuentran comprendidos dentro del plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

6. Requisitos Técnicos

El concursante deberá incluir de manera obligatoria la siguiente documentación que permita acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios requeridos por la SCJN:

6.1. Distribuidor autorizado / Certificaciones.

- Carta emitida por el fabricante, que respalde ser partner oficial autorizado de Elastic Stack.
- Carta emitida por el fabricante, que respalde la experiencia del prestador de servicios en el software a implementar.

Dichas cartas podrán tener fecha anterior al año 2021, siempre y cuando dentro de las mismas cartas se constate que tienen vigencia durante el presente año.

6.2. Experiencia comprobable.

- Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.
- Contar con personal de experiencia en la integración de logs, de información estructurada y no estructurada, comprobable con experiencia curricular.
- Contar con un líder de proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple, en donde demuestre que tiene experiencia de por lo menos dos años (dentro del periodo de 2015 al 2020 y lo que va de 2021) en la instalación, configuración y puesta a punto de la herramienta de Elastic Stack y/o equivalente en funcionalidad.

6.3. Generales.

- Contar con personal de experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto del software a implementar, comprobable con experiencia curricular.
- Entregar carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir la implementación de la SGID.
- Deberá contar con oficinas y representación directa en México.
- Entregar carta bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación de los servicios, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, equipos, sistemas, bases de datos instalados en la SCJN.

7. Otras consideraciones

La SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará los siguientes elementos para la realización del proyecto:

- La infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
- En caso de ser necesario, se dará acceso al centro de datos únicamente con supervisión del personal de la SCJN.

La SCJN cuenta con los diagramas de arquitectura y conexión para la configuración de los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) para la SGID, en los servidores institucionales de la SCJN.

La SCJN cuenta con el catálogo o inventario de las fuentes de datos estructuradas (bases de datos) y no estructuradas (archivos en repositorios como son: de tipo texto, pdf, word, excel, csv).

Las configuraciones de los ambientes varían de acuerdo con la asignación de la infraestructura tecnológica y número de nodos, ya que se requieren ambientes separados.

La SCJN estará en posibilidad de designar los recursos humanos necesarios para la gestión e implementación de la SGID, dentro del periodo de implementación establecido.

La SCJN proporcionará el mapeo, así como el acceso a las fuentes de datos necesarias para dar cumplimiento al proyecto.

El administrador del contrato de la SCJN será el único responsable de la asignación de usuarios y contraseñas de los servidores.

La SCJN grabará todas las sesiones que conllevará el proceso de instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID.

La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE
GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Soporte	
Cobertura de soporte	24/7/365
Tiempos de respuesta	Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día
Cantidad ilimitada de incidentes	Si
Cantidad ilimitada de proyectos	Si
Contactos de soporte	8
Soporte web y telefónico	Si
Parches de emergencia	Si

Respecto al personal que acudirá en sitio, se deberán tomar todas y cada una de las medidas sanitarias preventivas, atendiendo la normatividad aplicable en la materia y privilegiando el uso de las tecnologías de información y comunicaciones; se llevarán a cabo sesiones de trabajo remotas, teniendo únicamente el personal indispensable que se requiera en sitio, y se cumpla con lo establecido en las CONSIDERACIONES GENERALES tabla 2, es decir, conforme al plan definido con el prestador de servicios adjudicado.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, se inicia la presente junta de aclaraciones a las once horas, misma que, ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19 se lleva a cabo de manera electrónica mediante videoconferencia a través de la plataforma de Microsoft Teams; se inicia el evento en el que se encuentran presentes el Lic. Antonio Prieto Revilla, Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, Lic. Adriana Hernández López y Eduardo Cuevas Cardoso como representantes de la Dirección General de Recursos Materiales, la Lic. Lizabeta Castorena Cortés, como representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Ing. Enrique Cruz Saucedo y el Lic. Sergio Rangel Ayala como representantes de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero en representación de la Dirección General de la Tesorería, así como, la empresa The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V., a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de carácter no obligatoria del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de las bases y en el artículo 85 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, por lo que se

HACE CONSTAR

2. Calendario de eventos	
Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones	Junta de aclaraciones
12 de mayo de 2021 Horario de 8:30 a 12:30 horas.	14 de mayo de 2021 Horario 11:00 horas

5.3 Junta de aclaraciones, numeral 5.3.4

Los pliegos de preguntas en formato Microsoft Word serán recibidos exclusivamente vía electrónica en el correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx en la fecha y horario establecidos en el calendario de eventos. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. El acuse de la recepción de preguntas se realizará por vía electrónica.

Dentro del horario establecido, se recibió correo electrónico enviado por parte de la empresa:

1. The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.

Mediante el cual remitió carta manifiesto para participar y se formularon diversas preguntas conforme al numeral 5.3.4 de las bases-CONSTE

A continuación, se enlistan las preguntas recibidas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.5 de las bases que rigen el presente procedimiento, así como las respuestas correspondientes:

2RqJJUC3/iQ6w6Y8CRdKRA3u7g4WdzSPu0xJdE4PB0A=



Enrique C



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

PREGUNTAS DE LA EMPRESA: The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V.

Pregunta	Respuesta
1. Solo se requiere obtener datos de las 4 aplicaciones que se indican? O de ser más, cuántas serían?Cuál sería la volumetría de datos para cada aplicación?	No. Se precisa que no se tienen que obtener datos, ya que únicamente se hará uso de los datos ingestados en la plataforma de Gobierno de Datos a través de la Solución de Gestión e Integración de Datos. En este sentido, las dos preguntas subsecuentes no aplican.
2. La SCJN cuenta con la infraestructura requerida por el fabricante para la implementación de las arquitecturas propuestas y cada una de las herramientas Elastic que requieren se instalen?	Conforme a lo establecido en el numeral 7. "Otras consideraciones" del anexo técnico, la SCJN a través de su área técnica, únicamente proporcionará la infraestructura tecnológica que cuenta con todas las características necesarias para la instalación de la suscripción de Elastic Stack Enterprise.
3. Para el servicio de implementación, se requiere dejar operando los 3 ambientes (Des,QA,Pro)?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso a, se requiere realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción de Elastic Stack Enterprise, así como de todos y cada uno de sus componentes en los ambientes de desarrollo (DS), pruebas (QA) y producción (PR) dentro de la misma infraestructura de la SCJN.
4. Cuántas fuentes de datos se requiere ingestar y de que tipo son?	No se requiere la ingesta de datos, toda vez que la misma será realizada por la SCJN. No obstante, se requiere que el prestador de servicios configure la conexión a las siguientes fuentes de datos: SQLServer, PostgreSQL, MongoDB, MySQL, Oracle, elasticsearch, drupal, neo4j, logs, txt, pdf, png, word, excel, .csv, access, SAP, sharePoint, consumo de servicio REST seguros.
5. Cuántos índices en Elasticsearch se requiere configurar?	Se requiere la creación de los índices que sean necesarios para llevar a cabo la configuración de los incisos descritos en el numeral 4. "Descripción del servicio": e) Configurar una plataforma de monitoreo para la suscripción a implementar en la infraestructura de la SGID y deberá formar parte de la propuesta técnica, que comprenda: - Recursos de los servidores que integran la SGID (Memoria RAM, HDD, Procesadores, etc.) - Accesos de peticiones de consulta, accesos de firma de usuarios. - Logs de errores de los servidores y componentes. - Logs de auditoría. - Alertamientos en base a umbrales previamente definidos. f) Configuración de índice que indique las consultas realizadas y el origen de la petición. g) Integrar los log's de las fuentes de datos consumidas por los sistemas enlistados en el apartado "Alcance del servicio" del Anexo Técnico, para su monitoreo.

2RQJLJC3J1QF5Y8P8KBR317G4WdzSP1u0kIdE4PBOA=

Enrique C



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Pregunta	Respuesta
6. Sobre los componentes de ciencia de datos, se refieren al motor de ML? Y sobre este mismo punto, que se entiende por interfaz amigable?	Se refiere a las funcionalidades que integran el componente de Análisis y Búsqueda de la suscripción de Elastic Stack Enterprise (Búsqueda de texto completo, Analíticas, Idiomas de búsqueda y Machine Learning). La interfaz amigable se refiere a la interfaz en Kibana para la visualización de datos a través de gráficos, tablas, etc.
7. Sobre las Reglas de seguridad de los datos de que tipo y cuantas requieren?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso l, se requiere realizar la configuración de los accesos de seguridad con base en lo siguiente: usuarios, componentes, servicios, datos almacenados, gráficas, ambientes de la SGID. Se requieren las configuraciones que sean necesarias, para lograr cumplir con lo descrito.
8. Que etapas del ciclo de vida de los datos quieren gestionar con la plataforma?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso m, se requiere configurar el componente para el control de políticas de ciclo de vida de los datos, el cual se refiere a la creación de la política del ciclo de vida del índice.
9. ¿El monitoreo y la resolución de incidentes la requieren en el tiempo que dure el servicio o necesitan soporte post implementación?	Con independencia de lo establecido en el inciso n: "monitorear y resolver incidentes que se pudieran presentar en los diferentes ambientes de la SGID durante la instalación, configuración y hasta su puesta a punto del software", se deberá contar con la garantía y el soporte técnico del fabricante descrito en el numeral 7. "Otras consideraciones", correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack, durante la vigencia de la propia suscripción.
10. Para la transferencia de conocimiento, cuantas personas consideran que deberán recibirla?	La transferencia de conocimiento la recibirá un aproximado de 14 personas.
11. Que software, librerías o paquetes requieren que se instale como adicional en el servidor UBUNTU?	Conforme al numeral 4. "Descripción del servicio", inciso r, se requiere realizar las configuraciones de software, librerías y paquetes adicionales que se necesite configurar en el servidor Ubuntu, considerando que éste es de uso libre.
12. Para las pruebas de alta disponibilidad y replicación de datos, se tiene considerado las ventanas de tiempo para que estas no impacten en la planeación?	Conforme al numeral 5. "Entregables", apartado 5.2 "Tabla de entregables" de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto que el prestador de servicios deberá entregar: el plan detallado de la instalación, configuración y puesta a punto del proyecto SGID, indicando etapas, actividades, tiempos, entregables, pruebas, requerimientos y nombre del ejecutor por actividad incluyendo los ambientes de DS, QA y PR, el cual deberá comprender el plazo de 2 meses, mismo que correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, exceptuando los plazos establecidos, posteriores a la instalación, configuración y puesta a punto.
13. El servicio se debe prestar si y solo si en el tiempo indicado (2 meses)?	El tiempo de dos meses es para la instalación, configuración y puesta a punto de la suscripción de Elastic Stack Enterprise, así como de todos y cada uno de sus componentes, con independencia de la vigencia de ésta última, y soporte que debe proporcionar el fabricante a la misma durante el periodo de doce meses.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
 CIP/SCJN/DGRM/003/2021
 CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS**

Pregunta	Respuesta
14. El pago de licenciamiento será por adelantado?	Conforme al documento "Consideraciones Generales", numeral 4. "Forma de Pago", para este rubro se indica que se realizará un único pago a la entrega y habilitación de la suscripción.
15. La cotización de licenciamiento podrá ser en USD?	No se acepta su petición
16. Cual es el tiempo estimado de pago de licenciamiento?	Conforme al Anexo 3 "Formato de Propuesta Económica", publicado en las bases, la forma de pago se establece de la siguiente manera: "c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. documento Consideraciones Generales numeral 4 Forma de Pago, se indica que se realizará un único pago a la entrega y habilitación de la misma
17. Cual es el tiempo de alta de proveedor?	Previa aclaración por parte de la empresa, la respuesta es que no aplica la pregunta
18. Cual es el tiempo estimado para firma de contratos una vez adjudicado el concurso?	Conforme al numeral 18 Formalización del instrumento contractual se indica: 18.1 El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo.
19. Cual es el tiempo de entrega de licencias una vez adjudicado?	Conforme al numeral 5. "Entregables", apartado 5.1. "Tabla de entregables" de la suscripción de software, se requiere a más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

2Rq111C:3//d6w6Y8CR6RA317g4W6ZSP1uIX.lidF4PBOA=

CIERRE DE ACTA

Siendo las 11:30 horas del día de la fecha y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones y previa lectura de la presente, firman los servidores públicos que participaron en la presente para los efectos procedentes. -CONSTE

Servidor Público	RFC
Lic. Adriana Hernández López	HELA770925
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	EUVM740615
L.C. Antonio Prieto Revilla	PIRA690926
Eduardo Cuevas Cardoso	CUCE720928
Lic. Lizabeta Castorena Cortés	CACL711128
Ing. Enrique Cruz Saucedo	CUSE880124
Lic. Sergio Rangel Ayala	RAAS780322
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	AERA621015

Enrique C



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCION DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Forma parte del acta, la lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams como Anexo 1 y reporte de la herramienta de seguridad perimetral, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información del correo recibido el 12 de mayo de 2021 en el horario establecido como Anexo 2.

Se enviará copia del acta

The Software Optimization Focal Team S. de R.L. de C.V.	David.estrada @tsoftlatam.com / Edgar.rodriguez@tsoftlatam.com
---	---

Esta foja, forma parte del Acta de Junta de Aclaraciones-**CONSTE**

2RqJUC3/!Q6w6Y8CRdKRA3u7g4WdzSPu0xJdE4PBOA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SISTEMA COMÚN DE REGISTRO EN LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2021
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Anexo 1

Lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Unido	14/05/2021 10:51
EDUARDO CUEVAS CARDOSO	Se unió antes	14/05/2021 10:51
LIZABETA CASTORENA CORTES	Se unió antes	14/05/2021 10:51
CARMEN ALBARRAN CABRERA	Se unió antes	14/05/2021 10:51
CARMEN ALBARRAN CABRERA	Abandonó	14/05/2021 10:52
MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA	Unido	14/05/2021 10:53
AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Unido	14/05/2021 10:54
ENRIQUE CRUZ SAUCEDO	Unido	14/05/2021 10:56
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 10:57
David Juan Estrada Cortés	Abandonó	14/05/2021 10:59
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 11:00
David Juan Estrada Cortés	Abandonó	14/05/2021 11:16
David Juan Estrada Cortés	Unido	14/05/2021 11:16
ANTONIO PRIETO REVILLA	Unido	14/05/2021 10:58
Sergio Rangel Ayala	Unido	14/05/2021 11:01

2RqJUC3/iQ6w6Y8CRdKRA3u7g4WdzSPu0xJdE4PB0A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2021 CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE DATOS

Anexo 2

Reporte de la Herramienta de Seguridad Perimetral del Correo Electrónico Institucional

Hora de aceptación	Remitente	Destinatario	Asunto	Archivos adjuntos	Acciones del analizador
miércoles, 12 may, 2021 12:24:02 PM CDT	david.estrada@tsoftlatam.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	invitación para presentar propuestas - tsoft	image001.png, image002.gif, image003.png, anexo 2c - tsoft.pdf, preguntas para concurso scjn-12052021.pdf	Distribuir el mensaje normalmente
miércoles, 12 may, 2021 09:05:52 AM CDT	servicios@mytsamantenimiento.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	invitación cpsj/dgrm/023/2021 lavandería	8.4 mytsa_tecnica copia simple de contrato hospital juarez hjms-052-2020.pdf, 8.5 mytsa_tecnica carta de refacciones nuevas y originales anexo 2c.pdf, 8.6 mytsa_tecnica carta garantía de los servicios anexo 2d.pdf	Distribuir el mensaje normalmente

2RqJUC3/iQ6w6Y8CRdKRA3u7g4WdzSPu0xJdE4PB0A=